



DECRETO ALCALDICIO N°: 1838 DOÑIHUE, 15 SEP 2022

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de regularizar la contratación de servicios de MOVILIZACIÓN, que se efectuó en forma urgente, para el traslado de la agrupación de familiares y amigos de enfermos mentales "SOLAMENTE VIOLETA", perteneciente al COSAM Doñihue en viaje al Centro Municipal Recreacional, ubicado en la Comuna de El Tabo, partiendo el día 09 para retornar el 11 de septiembre de 2022
- 2.- El memorándum N.102, de fecha 13/09/2022, de la Jefa (s) del Departamento de Tránsito y Transporte Público donde solicita la regularización y pago de los servicios antes señalados contratados al proveedor Don José Domingo Miranda González, Rut N. [REDACTED] por un monto de \$400.000, (cuatrocientos mil pesos), exento de impuestos.
- 3.- Que el servicio ya realizado, en su oportunidad fue contratado sin mediar orden de compra, razón por la cual, se efectuó la adquisición en forma directa por la necesidad de trasladar a los integrantes de la mencionada agrupación.
- 4.- La necesidad de regularizar y transparentar las adquisiciones realizadas según principios de la ley de compras N°19.886, antes mencionada y su reglamento.
- 5.- El principio del enriquecimiento injustificado o sin causa establecidos en dictámenes de la Contraloría General de la República a saber N° 42.311.

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.
- 2.- La Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. N. 19.886 y su reglamento. en su artículo 8, letra c que permite, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias y características, que hacen del todo indispensable acudir al trato directo y el artículo 10, numero 3, debido a que se regula el pago al proveedor antes identificado, que en esa ocasión de emergencia realizo los servicios.
- 3.- El municipio dispone de los recursos para realizar el pago del precio convenido, dado que de otra manera se estaría produciendo un enriquecimiento injustificado o sin causa establecidos en dictámenes de la Contraloría General de la República, a saber, N° 42.311 año 2010. Sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que pudieran derivar de la irregularidad del procedimiento para la adquisición.
- 4.-Decreto Alcaldicio 1562 de fecha 03 de agosto de 2022 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden de la señora alcaldesa" al Señor Asesor Jurídico, Don Rodrigo Rubio Hormazábal.

**DECRETO:**

- 1.- Efectúese la regularización, emisión de orden de compra a través de Chile Compra, mediante Trato Directo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10, número 3, donde existe una urgencia por obtener el servicio a fin de trasladar a la delegación a las dependencias municipales del Centro Recreacional como a continuación se indica:

